



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoDIRECCION TECNICO
NORMATIVA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Señor
GIEREK JUAN DE DIOS VELARDE FALCONÍ

Procurador Público Regional
Gobierno Regional de Lima
Av. Bolivia 320, Lima

<https://tramitevirtual.regionlima.gob.pe/mesapartevirtual>

Presente. -

Asunto : Sobre la competencia para el ejercicio de la defensa jurídica del Estado en los delitos de corrupción de funcionarios

Referencia :
a) Oficio N.º 2560-2024-PGE-PPR-GRL
b) Proveído N.º D001315-2024-JUS/PGE-OAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos y, a la vez, dar atención al documento de la referencia a) —derivado con el proveído de la referencia b)—, mediante el cual formula la siguiente consulta:

«SI EL SUSCRITO EN SU CONDICION DE PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, ESTA FACULTADO DE FORMULAR DENUNCIAS DE CONNOTACION PENAL EN LOS DELITOS POR CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, YA QUE LAS DIFERENTES OFICINAS Y UNIDADES EJECUTORAS HACEN LLEGAR DOCUMENTOS DIRECTOS A ESTA PROCURADURIA PUBLICA».

Al respecto, de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1326, la Procuraduría General del Estado (PGE), como ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado; también de absolver consultas.

Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN), de acuerdo al ROF de la PGE, es el órgano de línea encargado de emitir opiniones jurídicas sobre la aplicación, alcance o interpretación de normas que coadyuven a la defensa jurídica del Estado.

Debe precisarse que las opiniones emitidas por la DTN, únicamente están referidas a la aplicación, alcance o interpretación de la normativa del SADJE —las mismas que se formulan desde una perspectiva general y sin referencia a asuntos o situaciones concretas o específicas, ni relacionadas a aspectos de carácter operativo—. Asimismo, estando a lo dispuesto en el artículo 182 del TUO de la Ley N.º 27444, no tienen carácter vinculante; salvo que se establezca expresamente su vinculatoriedad conforme a las normas del SADJE.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: S5NAQVV”



Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartevirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoDIRECCION TECNICO
NORMATIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Respecto a la consulta formulada, cabe mencionarse los numerales 2 y 4 del artículo 25 del Decreto Legislativo N.º 1326 que, al regular sobre las procuradurías públicas regionales y las procuradurías públicas especializadas, señalan que las primeras son: i) aquellas que ejercen la defensa jurídica de los Gobiernos Regionales; y las segunda ii) aquellas que ejercen una defensa jurídica transversal y exclusiva de los intereses del Estado a nivel nacional o internacional, en lo que respecta a la comisión de ilícitos de alta lesividad o materias que requieren una atención especial y prioritaria.

Conforme lo dispone el artículo 46 del Reglamento del citado decreto legislativo, entre las procuradurías públicas especializadas se encuentra la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado ante instancias jurisdiccionales y no jurisdiccionales, en indagaciones policiales, investigaciones, procesos o procedimientos relacionados con la comisión de los delitos de concusión, y/o peculado, y/o corrupción de funcionarios, en todas las modalidades contempladas en las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII, del Libro Segundo del Código Penal.

Asimismo, se establece que el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción es quien coordina con las diferentes entidades del Estado vinculadas con la prevención y lucha contra la corrupción, a fin de ejercer una adecuada y eficiente defensa jurídica de los intereses del Estado.

De acuerdo a lo expuesto, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción es el órgano competente para ejercer la defensa jurídica del Estado — incluyendo el inicio de acciones legales— respecto a los delitos de corrupción de funcionarios, en cualquier ámbito de gobierno —ya sea a nivel nacional, regional o municipal—, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente
MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

MEVG/jlmv/mav

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: S5NAQVV "



Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

